



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 150 • 12 DE ENERO DE 2026

“LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN
CURRICULAR DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE
LICENCIATURA O TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO”.

DECRETO por el que se expiden los **Lineamientos para la Integración y Operación del Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, a propuesta de la Contraloría General, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** y los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se ha servido dirigirme el siguiente instrumento normativo:

DECRETO

Se expiden los “**Lineamientos para la Integración y Operación del Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) es un **organismo público autónomo**, facultado para autogobernarse. Dicha potestad se sustenta en el marco legal vigente, específicamente en el artículo 3o. fracción VII de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como en los artículos 1, 3, 6 fracción II, 12 y 14 fracción II de su **Ley Orgánica**. La Universidad orienta sus esfuerzos prioritariamente a la consecución de resultados óptimos en las funciones sustantivas de **docencia, investigación y difusión de la cultura**.
2. En el ámbito nacional, el combate a la corrupción fue reforzado con la publicación, el **27 de mayo de 2015** en el **Diario Oficial de la Federación**, del decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Posteriormente, a partir del **18 de julio de 2016**, se difundieron en el mismo **Diario Oficial de la Federación** cuerpos normativos trascendentales, como la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**. Estas leyes sentaron las bases para la creación del **Sistema Nacional Anticorrupción**, concebido como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, enfocada en la **prevención, detección y sanción** de faltas administrativas y actos de corrupción, además de la **fiscalización y control de recursos públicos**.
4. A nivel estatal, las disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción fueron reformadas y adicionadas en la **Constitución Política para el Estado de Tabasco**. El decreto correspondiente se publicó el **28 de junio de 2017** en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco**.
5. En coherencia con lo anterior, la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estatal de Tabasco** se divulgó en el citado medio de difusión oficial el **15 de julio de 2017**. Esta Ley tiene como propósito fundamental establecer los mecanismos de coordinación entre el estado, los municipios y los organismos autónomos en la prevención, detección, sanción, fiscalización y control de los recursos públicos y los hechos de corrupción.
6. El **12 de octubre de 2018**, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción difundió en el **Diario Oficial de la Federación** el **Acuerdo por el cual se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética** referido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7. Dicho Acuerdo, en su artículo décimo segundo, prevé la posibilidad de instituir **Comités o figuras análogas** como órganos responsables de promover y vigilar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta. Asimismo, establece que las Secretarías o los Órganos Internos de Control tienen la facultad de proponer la normativa para su debida **integración, organización, facultades y funcionamiento**.

8. El **Honorable Consejo Universitario**, a propuesta de la Contraloría General de la UJAT, aprobó el **Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**. Este instrumento reconoce la necesidad de una **Política de Ética e Integridad** que alinee la conducta y desempeño del personal universitario con los principios, valores y reglas de integridad compartidos, priorizando el **interés público universitario** y la sostenibilidad de los fines institucionales.
9. Se estableció que dicha **Política de Ética e Integridad** estaría conformada por el propio **Código de Ética**, un **Código de Conducta** y un **Comité de Ética e Integridad**, debiendo estos últimos ser conformados y emitidos con posterioridad al Código de Ética.
10. Acto seguido, el **Honorable Consejo Universitario** a propuesta de la **Contraloría General** aprobó el **Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**. Su finalidad es fijar las **pautas de actuación** que guíen a los servidores públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad, buscando **prevenir y disuadir** la comisión de faltas administrativas y fomentar una cultura universitaria de integridad.
11. El **Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** se concibe como la instancia colegiada —integrada por servidores públicos de distintas áreas administrativas— encargada de impulsar el cumplimiento de la Política de Ética e Integridad institucional. En el marco de sus atribuciones, contempla la instrumentación del **Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
12. La **integración de este Comité** se realizará con **cargos honoríficos** y sin que implique la creación de una nueva estructura administrativa o costos presupuestales adicionales. De esta forma, se aprovecha la **estructura funcional existente** en la Casa de Estudios para materializar la nueva Política de Ética e Integridad.
13. Por consiguiente, el **Programa de Ética e Integridad Pública** que proponga el Comité se considera un **componente esencial** para la consolidación

institucional. Este programa articulará las acciones que concretan los **valores, principios y reglas de integridad** universitarias, estableciendo un **marco normativo claro** que guíe el comportamiento cotidiano y dé certidumbre a los servidores públicos en el ejercicio de su función.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento con lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO

Único: Se emiten los **Lineamientos para la Integración y Operación del Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, para quedar en los siguientes términos:

ÍNDICE

Decreto de Expedición

Exposición de Motivos

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Integración del Comité de Ética e Integridad

Capítulo III. Atribuciones del Comité de Ética e Integridad

Capítulo IV. Periodicidad y Desarrollo de las Sesiones del Comité de Ética e Integridad

Capítulo V. Programa de Ética e Integridad Pública

Transitorios

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** regular la **integración y operación** del **Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas y el Código de Ética de los Servidores Públicos; así como establecer las bases para que emita el **Programa de Ética e Integridad Pública**.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos deberán ser observados por los servidores públicos universitarios que integren el Comité de Ética e Integridad, así como para todas las áreas y entidades de la Universidad en lo que concierne a la atención de sus requerimientos.

Artículo 3. Glosario

Además de los conceptos establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y en el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- II. **Código de Ética:** el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

III. Comité: el Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

IV. Dependencias Universitarias: Dependencias Académicas y Administrativas, que forman parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como sus diferentes unidades que las integran.

V. Lineamientos: los presentes Lineamientos para la Integración y Operación del Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

VI. Política de Ética e Integridad: conjunto de elementos normativos e institucionales tendientes a propiciar en la comunidad universitaria la adhesión y alineación de su comportamiento a los principios, valores y reglas de integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; integrada por el Código de Ética, el Código de Conducta, el Comité y el Programa.

VII. Programa: el Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, propuesto por el Comité.

VIII. Universidad: la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Artículo 4. Integración

El Comité estará integrado por siete servidores públicos universitarios integrantes de las Dependencias Universitarias, quienes serán designados por quien ostente la titularidad de la Rectoría.

El Comité estará constituido y organizado de la siguiente manera:

I. Presidencia del Comité. Será presidido por la persona titular de la Rectoría, quien participará de manera permanente.

II. Secretaría Ejecutiva. Será ocupada por el servidor público universitario que designe el Rector de manera permanente.

III. Demás Integrantes del Comité servidores públicos universitarios quienes serán electos por 2 años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión

En la conformación del Comité se garantizará una adecuada representatividad de las diferentes áreas que conforman la estructura administrativa de la Universidad.

El cargo como integrante del Comité es de carácter honorífico, por lo que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los Titulares de la Oficina de Abogado General y de la Contraloría General, tendrán el carácter de invitados permanentes.

Artículo 5. Suplentes

Cada integrante designará un suplente que deberá encontrarse adscrito al área que represente y tener la disponibilidad necesaria para impulsar los trabajos. La Presidencia podrá delegarse en la persona titular de la Secretaría General.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Ejecutiva, **la Oficina del Abogado General y la Contraloría General, quienes tendrán sólo derecho a voz.**

Artículo 6. Naturaleza jurídica del Comité

El Comité será el órgano encargado de la correcta implementación de la **Política de Ética e Integridad** en la Universidad, así como de fomentar y vigilar su debido cumplimiento y, en su caso, proponer reformas a los elementos que integran la misma, por lo que deberá elaborar y someter a aprobación del Pleno del Comité el **Programa de Ética e Integridad Pública** de la Institución.

CAPÍTULO III **ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD**

Artículo 7. Atribuciones del Comité

Al Comité corresponde:

- I. Elaborar y aprobar** el Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el cual deberá ser congruente con los objetivos de la Universidad y la normatividad aplicable.
- II. Vigilar la aplicación y cumplimiento** de la Política de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- III. Promover y difundir** entre la comunidad universitaria los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta.
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría** para los servidores públicos universitarios sobre dudas o inquietudes relacionadas con la aplicación e interpretación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- V. Realizar la revisión y medición** periódica de la Política de Ética e Integridad para evaluar su pertinencia y proponer las modificaciones que estime pertinentes al H. Consejo Universitario.
- VI. Recibir, revisar y turnar** a las instancias competentes las denuncias o peticiones relacionadas con presuntos actos contrarios a la ética o la integridad que sean competencia de otras áreas (como acoso laboral o sexual), sin que esto implique sustituir las facultades de las áreas jurídicas o de responsabilidad administrativa.
- VII. Colaborar** con la Contraloría General en la promoción de políticas de prevención, capacitación y cultura de integridad.

VIII. Elaborar y aprobar su Plan Anual de Trabajo y el Informe Anual de Actividades, mismos que deberán ser públicos y presentados a las instancias superiores.

IX. Las demás que le sean asignadas por disposiciones normativas o por la Presidencia del Comité.

Artículo 8. Atribuciones del Presidente del Comité

A la **Presidencia** corresponde:

- I.** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II.** Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones del Comité.
- III.** Determinar el calendario de sesiones.
- IV.** Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- V.** Tomar protesta a los servidores públicos universitarios que integrarán el Comité, cada que se sustituya alguna.
- VI.** Someter al Comité la propuesta del Programa de Ética e Integridad Pública para su discusión y aprobación.
- VII.** Firmar las actas de las sesiones del Comité.
- VIII.** Designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9. Atribuciones de los integrantes del Comité

Corresponde a los integrantes del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones y participar en el análisis de los temas que se aborden, y en su caso, comunicar de la asistencia a las sesiones por parte de su suplente.

- II. Analizar y proponer temas a incluir en el orden del día y contribuir a integrar la documentación e información que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos derivados de las sesiones.
- IV. Promover el conocimiento de los Códigos de Ética y de Conducta entre los servidores públicos, así como la adopción de los principios rectores, valores, directrices, reglas de integridad y conductas que establece.
- V. Proponer acciones que integren el Programa y participar en su ejecución
- VI. Difundir entre el personal a cargo, los acuerdos tomados por el Comité, así como las acciones establecidas en el Programa.
- VII. Emitir su voto sobre los acuerdos y resoluciones del Comité.
- VIII. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 10. Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité:

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Auxiliar a la Presidencia en la organización y desarrollo de las sesiones.
- II. Integrar el orden del día y convocatoria de las sesiones y someterlos a aprobación de la Presidencia.
- III. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum antes del inicio de cada sesión.
- IV. Notificar las convocatorias a las sesiones, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los puntos que la conforman, para su análisis por cada una de los integrantes, con una anticipación de cuando menos 48 cuarenta y ocho horas previo a la fecha en que haya de celebrarse la sesión respectiva.

- V. Elaborar las actas de las sesiones y recabar la firma de las personas asistentes, así como resguardar las mismas.
- VI. Tomar la votación de las personas integrantes del Comité, con respecto a los asuntos sometidos a su consideración, haciendo constar el resultado de éstas en el acta respectiva.
- VII. Tener a su cargo los archivos del Comité.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como a las acciones establecidas en el Programa.
- IX. Fungir como enlace y canal de comunicación formal entre el Comité y las Dependencias Universitarias.

Artículo 11. Pérdida del carácter de integrante:

Quienes integran el Comité, perderán el carácter de integrante antes de la conclusión de la temporalidad del cargo honorífico para el que fueron designadas, cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

- I. Dejar de ser persona servidora pública de la Universidad.
- II. Por habersele impuesto una sanción administrativa durante su gestión y cuya resolución haya causado firmeza procesal.
- III. Por fallecimiento de la persona integrante.

CAPÍTULO IV **PERIODICIDAD Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

Artículo 12. Periodicidad en las sesiones del Comité

El Comité sesionará de manera **ordinaria** y **extraordinaria**, de conformidad con lo siguiente:

- I. Sesiones Ordinarias:** Se celebrarán al menos **tres veces al año** (cuatrimestralmente) y de manera obligatoria para dar seguimiento al Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobar el Plan Anual de Trabajo y presentar el Informe Anual de Actividades.
- II. Sesiones Extraordinarias:** Se llevarán a cabo cuando la Presidencia lo considere necesario para tratar **asuntos de urgente resolución** o a petición de al menos tres de sus integrantes, y solo abordarán los puntos específicos para los cuales fueron convocadas.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones

Las sesiones se desarrollarán en el orden siguiente.

- I. Inicio de la sesión, verificación y declaración del quórum y aprobación del orden del día;**
- II. Desahogo de los asuntos del orden del día, en el orden establecido en éste;**
- III. Asuntos generales; y**
- IV. Clausura de la sesión.**

En las sesiones extraordinarias no habrá lugar a asuntos generales.

La Presidencia podrá invitar a las sesiones a personas expertas, representantes de otras áreas o asesores externos, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera. Dichos **invitados** tendrán **voz, pero no voto** en las deliberaciones.

Artículo 14. Quórum y votación

Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno, de los integrantes del Comité para la celebración de las sesiones. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión, la cual se realizará con el número de integrantes que se encuentren presentes, debiéndose contar invariablemente con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas asistentes. **En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.**

CAPÍTULO V **Programa de Ética e Integridad Pública**

Artículo 15. Contenido mínimo del Programa

El Comité elaborará el Programa y lo someterá a votación para su aprobación, el cual contendrá como mínimo:

- I.** Las acciones de capacitación en materia de fortalecimiento del servicio público íntegro y ético, tendiente a formar una ética de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia a la Universidad;
- II.** Las generalidades para la implementación de estrategias de difusión, apropiación y razonamiento de los principios y valores fundamentales que rigen el servicio público universitario; y
- III.** Las propuestas para identificar y reconocer las acciones implementadas en materia de integridad institucional y ética pública.

En su conjunto, la intención del Programa deberá orientarse a la incorporación progresiva de los principios rectores, valores fundamentales, directrices, reglas de integridad en el desempeño diario de las personas servidoras públicas de la Universidad.

Artículo 16. Enlace con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción

La Contraloría General fungirá como enlace entre el Comité y los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción en los asuntos que sean de su competencia.

Además, en cualquier momento pondrá en conocimiento al Comité, de las recomendaciones emanadas por parte de los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción para que, en su caso, se promueva su análisis y se acuerde lo que sea procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

SEGUNDO. Salvaguarda de competencias del H. Consejo Divisional. “Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos no invalidan, no derogan, ni dejan sin efecto disposición, acuerdo, lineamiento, criterio, procedimiento o determinación alguna cuya competencia, facultades y ámbito de aplicación correspondan de manera exclusiva al H. Consejo Divisional. En consecuencia, la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos deberá realizarse de forma armónica con la normativa y acuerdos emanados de dicho órgano, y en caso de duda o concurrencia, tratándose de materias de su ámbito exclusivo, prevalecerán las disposiciones y determinaciones del H. Consejo Divisional.”

TERCERO. El Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un órgano **colegiado, permanente y de carácter honorífico**, responsable de impulsar la Política de Ética e Integridad, por lo tanto, su integración no representará la creación de nuevas estructuras administrativas ni generará costos adicionales a su presupuesto.

CUARTO. Los **nombramientos** de los integrantes del Comité de Ética e Integridad de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se expedirán dentro del **plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación** del presente acuerdo en el medio de difusión institucional.

QUINTO. El Comité se **instalará dentro del plazo de 30 días hábiles** posteriores al inicio de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el **DECRETO** por el que se expiden los “**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", por el H. Consejo Universitario y la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en Sesión Ordinaria, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 12 de diciembre de 2025, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica, así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 12 de enero de 2026.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- María de los Ángeles Carrillo González, Contralora General.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”